



2.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, así como los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del artículo 2, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 y en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2355372-1

Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos de diversos Gobiernos Locales y de un organismo público de los Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 262-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales

y los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial pueden modificarse mediante decreto supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, ciento cuarenta y tres (143) gobiernos locales y un (01) organismo público de los gobiernos locales han solicitado la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, para el financiamiento de gastos operativos vinculados a la prestación de servicios públicos a su cargo; en ese sentido, mediante el Memorando N° 0770-2024-EF/50.03 de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal y mediante el Informe N° 0655-2024-EF/50.07 de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público, se señala que la propuesta de modificación de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos se encuentra en consistencia con la regla fiscal vigente para el Año Fiscal 2024;

Que, por tanto, corresponde modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos locales y de un organismo público de los gobiernos locales;

De conformidad con lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otra disposición, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos locales y de un organismo público de los gobiernos locales, conforme a lo detallado en el Anexo I "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos gobiernos locales, establecido en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF" y en el Anexo II "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de un organismo público de los gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF", respectivamente, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Responsabilidad

Los Titulares de las entidades bajo el alcance del presente Decreto Supremo, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso de los recursos comprendidos en el mismo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3.- Publicación

Los Anexos I y II, señalados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se publican en la sede digital

del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2355372-2

INTERIOR

Designan Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1825-2024-IN

Lima, 17 de diciembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario/a General del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ANATOLY RENÁN BEDRIÑANA CORDOVA en el cargo de Secretario General del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2355357-1

PRODUCE

Modifican la Resolución Ejecutiva N° 000212-2024-ITP/DE a fin de incorporar un artículo referido a la aplicación de la normativa para solicitudes de Convenio de Desempeño a iniciativa de los CITE privados que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigencia de la Directiva N° 03-2019-ITP/DE versión N° 02

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 000220-2024-ITP/DE

San Isidro, 18 de diciembre del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 1003-2024-ITP/DEDFO de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; El Memorando N° 7998-2024-ITP/OPPM de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 0605-2024-ITP/OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 000212-2024-ITP/DE publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de diciembre de 2024, se resuelve lo siguiente:

i) Aprobar la versión N° 02 de la Directiva N° 03-2019-ITP/DE, denominada "Directiva de procedimiento para la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Desempeño"; y ii) Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 209-2019-ITP/DE, que aprobó la Directiva N° 03-2019-ITP/DE "Directiva de procedimiento para la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Desempeño"; y el artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 105-2020-ITP/DE, que aprobó la modificación de la Directiva N° 03-2019-ITP/DE", así como iii) Encargar la implementación de la Directiva aprobada a la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE, en el marco de sus competencias;

Que, conforme a las funciones atribuidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE mediante Memorando N° 1003-2024-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe N° 0078-2024-ITP/LLL-DEDFO, ambos de fecha 18 de diciembre de 2024, propone la modificación de la Resolución Ejecutiva N° 000212-2024-ITP/DE a fin de incorporar un artículo referido a la aplicación de la normativa para solicitudes de Convenio de Desempeño a iniciativa de los CITE privados que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigencia de la Directiva N° 03-2019-ITP/DE versión N° 02;

Que, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE considera que la aplicación de la Directiva N° 03-2019-ITP/DE versión N° 02 incluye modificaciones que podrían retrotraer procedimientos en trámite, afectando su avance y continuidad, por lo que resulta necesaria la modificación de la Resolución Ejecutiva N° 000212-2024-ITP/DE;

Que, a través del Memorando N° 7998-2024-ITP/OPPM de fecha 18 de diciembre de 2024, sustentado en el Informe Técnico N° 0170-2024-ITP/MODERNIZACION de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el marco de sus competencias, emite opinión favorable a la modificación de la Resolución Ejecutiva N° 000212-2024-ITP/DE a fin de que se precise que a las solicitudes de Convenio de Desempeño que se encuentran en proceso de evaluación continuaría aplicándose la Directiva N° 03-2019-ITP/DE por lo que no le sería aplicable la versión N° 02 de la Directiva N° 03-2019-ITP/DE;

Que, mediante Informe N° 0605-2024-ITP/OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a fin de que se modifique la Resolución Ejecutiva N° 000212-2024-ITP/DE, en el extremo de incorporar un artículo en la parte resolutive de la citada Resolución referido a la aplicación de la normativa para solicitudes de Convenio de Desempeño a iniciativa de los CITE privados que se encuentren en trámite;